

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, Muelle número 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

DIPUTACIONES.

La Excma. Diputacion provincial, en sesion de hoy, se constituyó definitivamente, habiendo nombrado Presidente de la misma á D. Arturo Pombo, Vicepresidente á D. Ramon Lopez Doriga, y Diputados Secretarios á don José Piñal y D. Eleuterio Hoyos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para general conocimiento, y especialmente para el de las autoridades y Corporaciones municipales de esta provincia.

Santander Noviembre 5 de 1884.
El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Circular núm. 333.

Con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y á los efectos que en la misma se prescriben, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, el acta del acuerdo del Ayuntamiento de Guriezo, sobre creacion de arbitrios extraordinarios con destino á cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio de 1884

á 1885, cuyo tenor es el siguiente:

DON PEDRO MARTINEZLANDERA,
Secretario del Ayuntamiento del Valle de Guriezo.

Certifico: Que en el libro de actas de la Corporacion municipal, hay un acuerdo tomado por ella y la Junta municipal que copiado literalmente dice así:

Señores asistentes.

Presidente: Gutierrez Uvilla.—Concejales: Uvilla Caballero, Torre Cabada.

De la Junta.

Garma, Barquin, Valle, Cerro, Gutierrez, Llamolas, Arredondo, Uvilla, Perez, San Martin, Llama, Ruiz, Landera, Francos, Larena, Perez.

En el valle de Guriezo y su Casa-Consistorial, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, previa especial convocatoria al efecto se reunieron los señores Concejales y Vocales de la Junta Municipal que se señalan al márgen y firman al final, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Gutierrez Uvilla, primer Teniente en funciones de Alcalde, por quien se declaró abierta la sesion extraordinaria de este dia y expuso: que la concurrencia tiene por objeto segun se expresaba en la convocatoria, acordar el medio ó medios de hacer efectivo el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, que ha sido devuelto sin aprobar por el Sr. Gobernador civil de la provincia: que incluidas en él las nueve mil treinta pesetas que se adeudan á D. Calixto Landera Gonzalez, Médico titular que fué del Ayuntamiento, por no conformarse con la de la mitad; cuya inclusion se ordena por dicha autoridad de acuerdo con la Comision provincial con motivo de la reclamacion que presentó contra el mismo susodicho Landera: que consignada dicha cantidad mas dos mil seiscientos noventa pesetas ochenta y tres céntimos, que se adeudan á D. Miguel de Rozas, D. Plácido Landera y herederos de D. Pedro de Francos por no conformarse con la cuarta parte que tenían incluida, cuya última can-

tidad tambien se incluye con el fin de evitar reclamaciones y entorpecimientos: resulta con tal motivo un déficit de 25,808 pesetas 69 céntimos, sin embargo de hallarse agotados todos los recursos ordinarios legales. Seguidamente, de orden del Sr. Alcalde, se dió lectura por mí el Secretario, del presupuesto de gastos é ingresos ya referido, importante el primero 42,556 pesetas 57 céntimos, y los ingresos 16,747 pesetas 188 céntimos, y leida partida por partida, se vió el no poderse hacer ninguna economia en los gastos por hallarse reducidos á los puramente precisos é indispensables ni aumentarse los ingresos por hallarse éstos en su grado máximo. En tal estado y aprobando como aprueban el presupuesto de gastos é ingresos en la forma en que ha sido presentado, se pone á discusion el modo y forma de hacer efectivo dicho déficit: y por unanimidad se acuerdan por ser los mejores y más equitativos al vecindario, imponer el recargo extraordinario en el segundo semestre del corriente ejercicio, ó sea desde el primero de Enero próximo á treinta de Junio siguiente sobre los artículos siguientes:

De 6 pesetas 32 céntimos en cada hectolitro de vino de todas clases que se consuman en la localidad en el período mencionado sobre 34,563,50 litros que se consideran consumibles.

El de 12 pesetas 64 céntimos sobre cada hectolitro de aguardiente, alcohol y licores de 17 grados sobre 1,383 litros que tambien se consuman en referido período; y el de doce céntimos de peseta sobre cada kilo de aceite de comer y arder de 4.611,50 que se consideran consumibles; cuyos artículos gravados en esta forma, darán un rendimiento en el presupuesto en el referido período de seis meses de 2,912 pesetas 60 céntimos, no gravándose como se desearía lo que pudiera consumirse en el primer semestre corriente, mediante á lo abanzado del tiempo en que nos hallamos, cuyo recargo extraordinario sumado con el que haga cada artículo por razon del 70 por 100 de recargo municipal, no pasa ni llega á la cuarta parte del precio medio de los artículos en esta localidad: queda sin embargo sin cubrir el déficit, faltando 22,896 pesetas 9 céntimos, las que se acuerda se hagan efectivas por medio de un repartimiento general, con arre-

glo á lo que disponen los artículos 136 y 138 de la ley municipal, en cuya forma quedan nivelados los ingresos con los gastos: que si resultara en el remate el que no valiesen los artículos que se gravan la cifra propuesta, se aumentará dicho reparto en la cantidad necesaria, lo mismo que se rebajará si valdria más. Se acuerda igualmente se forme el oportuno expediente con arreglo á lo que dispone la Real orden de tres de Agosto de 1878, y demás disposiciones dictadas sobre el particular, con el fin de que por el Gobierno de S. M. se autorice el cobro de dicho recargo extraordinario: que se remita copia literal de este acuerdo seguidamente al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que ordene su insercion en el Boletín oficial de la misma. Dándose por terminada la sesion de este dia y firman los señores que han asistido, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Gutierrez, Manuel Udalla, José Torre, Antonio Garma, Manuel Valle Cerro, Valeriano Gutierrez, Juan Arredondo, Francisco Perez, Tomás Llama, Manuel Landera, José Larena, Pedro Martinez Landera, Secretario.

Lo copiado se halla conforme en un todo con su original al que me remito caso necesario.

Para que conste, cumpliendo lo ordenado anteriormente, expido la presente con el V. B.º, del Sr. D. Antonio Gutierrez Uvilla, primer Teniente en funciones de Alcalde, para su remision al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que ordene la insercion de que se hace mérito, en Guriezo diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pedro Martinez Landera, V.º B.º, Antonio Gutierrez.

Santandr 30 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS.

Circular núm. 335.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 15 y 18 del mes próximo

pasado he acordado señalar el día 4 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales destinados á la conservación de las carreteras del Estado que se expresan en la nota que sigue á este anuncio en el servicio correspondiente al presente año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes en este Gobierno de provincia, en cuya Sección de Fomento estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativos y particulares que han de regir en la contrata.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera, toda vez que los acopios para conservación de cada una deberán rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11, arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de uno por ciento del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición. Este depósito deberá hacerse en dinero, en acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, única y exclusivamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja en veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de diez pesetas.

Los gastos de inserción de la *Gaceta* serán de cuenta de los rematantes.

Santander 3 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

Nota de las carreteras y presupuesto á que se hace referencia.

DE PRIMER ORDEN.

De Valladolid á Santander. 22.481'47

SEGUNDO ORDEN.

Estacion de Torrelavega á Oviedo. 21.573'54
Búrgos á Peña Castillo . . . 26.944'38

TERCER ORDEN.

Muriedas á Bilbao. 53.999'15
Sillares á Bilbao. 7.000'77
Palencia á Tinamayor. 19.920'07
Estacion de Torrelavega á la Cabada. 7.009'59
Reinosa á las Cabañas de Virtus. 4.915'38
Valmaseda á Castro-Urdiales. 5.101'71
Cabezón de la Sal á Reinosa, Sección de Cabezón de la Sal á Saja. 4.073'76
Convento del Soto á Selaya. 3.529'06
Los Corrales á Puente Viego. 2.686'05
Parbayón á San Salvador. 1.202'03
Bárcena á Santoña. 2.298'30
Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera. 4.498'29

Cerezeda á Laredo. 17.997'68

Modelo de proposición.

D. N. N. . . . vecino de . . . , según cédula personal número . . . expedida por (aquí la fecha) enterado del anuncio publicado con fecha 3 del pasado mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales destinados á la conservación de la carretera de . . . , se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de . . . (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando la y llamando al tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por lo que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1884-85.

1.º Exponer al público por 8 días el reparto de consumos para los efectos de reclamaciones.

Reunirse con la Junta repartidora el día 19 para resolver dichas reclamaciones y aprobar definitivamente el reparto.

Adicionar al presupuesto del año actual y capítulo correspondiente la cantidad de 250 pesetas para atender á los gastos que ocurran en el caso de presentación en el distrito del cólera morbo.

Designar de conformidad con el parecer del facultativo titular la casa situada en la Lama para hospital de cólericos, por ser el edificio del distrito que reúne mejores condiciones al efecto.

Convocar al Ayuntamiento y Junta municipal para el día 19 del actual con objeto de tratar de la renovación del contrato que existe con el facultativo titular D. Eduardo Nieto Magdaleno Lamadrid.

Pasar á la comisión de obras públicas para su informe, una exposición de varios vecinos de Bárago, reclamando la habilitación de una servidumbre pública en el sitio de Fresnedo, término del mismo.

Renunciar á mostrarse parte en la causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia contra Esteban Diez Bedoya, vecino de Bárago, por corta de un árbol en el monte Varga, término de dicho pueblo.

Que por la Alcaldía se imponga severo correctivo á todo vecino que se niegue á cumplir puntualmente cualquiera orden que se le dé referente á asuntos de higiene pública.

Aprobar definitivamente el reparto de consumos para el actual ejercicio, y que se remita á la superioridad para el propio objeto.

Dar comisión al Sr. Alcalde Presidente, al Regidor D. Benigno del Campillo y á los individuos de la Junta municipal D. Julian Soberon y D. Isidoro Corral, para que á nombre y en representación de la asamblea, otorguen el contrato del Médico titular por el tiempo de 4 años, y que den cuenta al Ayuntamiento de haberlo verificado.

Nivelar los haberes de las escuelas de Vada y Vega, según lo acordado por la Junta local y Ayuntamiento en sesiones de 19 y 21 de Junio último.

Manifestar al Sr. Gobernador civil

que el no haberse formado el expediente de arbitrios fué por no haberse devuelto á tiempo el presupuesto y que en esta consideración se le dispense de formarlo por lo avanzado de la época.

Convenirse con un perito agrimensor para la medición de la contabilidad del distrito en el precio de 5 céntimos de peseta por área, respondiendo de la exactitud de los trabajos.

Pasar á informe á la Junta administrativa del pueblo de Bárago, una instancia de varios vecinos del mismo en denuncia á la Junta por la mala administración de sus fondos.

Devolver al Alcalde de Bárago una instancia de varios vecinos, para que notifique á los interesados á fin de que, dentro de 24 horas satisfagan la multa de 5 pesetas cada uno, y retiren de la yeguada sus caballos, porque según manifiestan los recurrentes son dañosos en ella.

Exponer al público por 8 días los repartos de territorial y de sal del corriente ejercicio.

Aprobar definitivamente los repartos de territorial y de sal del actual ejercicio, y que se remita á la superioridad para el propio fin.

Quedar enterado de la correspondencia oficial, y que se la dé exacto cumplimiento.

Quedar enterado de los *Boletines oficiales*, y dar cumplimiento á sus órdenes.

Proceder á la designación de secciones para el sorteo de individuos de la Junta municipal.

Celebrar el sorteo de Vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el corriente ejercicio.

Publicar dicho sorteo para los efectos legales.

Que se les convoque para darles posesión, teniéndose acordado respecto de los que, estando presentes, firmen esta acta sin reparación.

Designar el local que ocupa el Juzgado municipal para la votación de Diputados á Cortes que habrá de celebrarse el domingo 14 del actual.

Aprobar el presupuesto de gastos é ingresos del pueblo de la Vega, para el actual ejercicio.

Comisionar al Sr. Teniente de Alcalde D. Pedro Gutierrez Madrid y Regidor D. Gregorio de Mier, para reconocimiento de la obra que hace en su casa del puente Lorenzo Fernandez, de esta vecindad, reconociendo especialmente una puerta que abre, de la cual reclama el Alcalde de barrio de este pueblo, informando al Ayuntamiento dentro del término de 8 días.

Que por los encargados por la ley se levante el acta de arqueo del día de mañana, y se dé cuenta al Ayuntamiento en la sesión inmediata.

Poner en conocimiento de la Junta de Sanidad del distrito, para que sobre el particular adopte las medidas que juzgue convenientes, y la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, inserta en el *Boletín extraordinario*, correspondiente al día 1.º del actual.

Aprobar el dictamen de la comisión nombrada para reconocer la obra que construye en su casa del puente, Lorenzo Fernandez, de esta vecindad; cuyo dictamen consiente la apertura de dicha puerta con las precisas condiciones siguientes:

1.ª Que la puerta se ha de abrir por dentro.

2.ª Que no se habrá de poner escalera ni paso alguno para subir á ella por la parte de fuera.

3.ª Que no habrá de colocar en la cañada leñas ni cualquiera otro objeto que impida el libre y cómodo paso por la misma.

Y 4.ª Que si por consecuencia de

la apertura de la puerta ocurriese algun accidente desgraciado, sea responsable el Fernandez á los perjuicios que se ocasionen.

Que se rehaga el presupuesto municipal y en el capítulo 12 se aumente la cantidad de 250 pesetas para atender á las atenciones de primera enseñanza.

Que el Depositario satisfaga al Secretario de la Corporación 250 pesetas por la confección del reparto de territorial y 75 por la de consumos, y á don Juan Pantorrilla Posada 150 por la de los padrones de cédulas y los del impuesto equivalente á los de la sal, también del corriente ejercicio, cuya confección estaba á su cargo.

Que se haga saber á los Alcaldes de los pueblos del distrito la concesión de aprovechamientos forestales.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Vejo, una instancia dirigida al Ayuntamiento por D. Jesús Gutierrez Garcia, vecino de Bores, pidiendo se le conceda en término de aquel pueblo un pedazo de terreno común para poder edificar una casa de pajar y colocar en ella la yerba de sus prados, radicantes en término de Vejo, mediante á no estar esto en buenas condiciones para construir sobre ello la casa-pajar de referencia.

Conceder á D. Jesús Gutierrez Garcia, vecino de Bores, un poco de terreno común en término de Vejo y punto que le parezca más á propósito y que no perjudique á alguna servidumbre pública, con destino á edificar sobre él una casa-pajar para recoger la yerba de sus prados, radicantes en término de dicho pueblo, según tiene solicitado.

Para que conste, y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley municipal, se expide el presente en Vega de Liébana á 15 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Raimundo Gomez.—El Secretario, Jesús Gutierrez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Valdáliga.

En los días 16, 17, 18, 19 y 20 del corriente mes, y desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, se verificará la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y la equivalente á la de la sal correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, situándose el Recaudador en los días 16 y 19 en el pueblo de Lamadrid, el día 17 en el de Roiz, el 18 en el de Treceño, el 20 en el de Vallines, para mayor comodidad de los contribuyentes. Pasados dichos días incurrirán los morosos en los apremios de instrucción.

Se advierte á los hacendados forasteros la obligación que les impone el art. 13 de la expresada instrucción de tener en este distrito una persona que les represente para el pago de contribuciones; pues que de lo contrario, en caso de demora en los pagos, se procederá desde luego contra sus bienes inmuebles prescindiendo de los apremios de 1.º y 2.º grado.

Y á fin de que nadie alegue ignorancia se hace público á los efectos legales.

Valdáliga 3 de Noviembre de 1884.—P. El Alcalde, Eugenio Garcia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS.

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 4.º de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, han presentado en esta Administracion varias Sociedades y particulares explotadores de minas para la exaccion del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraido durante el primer trimestre del año económico de 1884-85; cuyo estado se publica en virtud de lo que dispone el art. 11 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra ellas todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

Nombre del minero ó Sociedad.	Títulos de las minas.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad de mineral extraido. Kilogramos	Valor en boca de mina los 100 kilogramos		Importe total.	
					Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Don Juan Bailey Dávies.....	Anita.....	Hierro.	»	24.000,000	2	25	54,000	»
Real Compañía Asturiana.....	Varias del grupo de Reocin.....	Calamina.	45 por 100.	7.100,000	35	»	248,500	»
La misma.....	Id. id. id.....	Plomo.	56 á 60 por 100	45,000	60	»	2,700	»
La misma.....	Id. id. de Udias.....	Calamina.	40 por 100.	400,000	25	»	10,000	»
Don Martin de Vial.....	Carmelina, Francisca y Desengaño.....	Hierro.	53 por 100.	9.842,000	3	»	29,526	»
Sociedad Esperanza.....	Atrevimiento y Rosario.....	Calamina.	28 y 49 por 100	1.807,700	10 y 20	»	31,024	»
Sociedad Providencia.....	Enclavada y otras cinco.....	id.	28 y 50 por 100	1.967,600	10, 18 y 20	»	35,593	60
Compañía de minas y fundiciones.....	Sinforosa y otras ocho.....	id.	40 por 100	690,000	20	»	13,800	»
Don Fernando C. de la Barca.....	Varias de Mercadal.....	id.	40 por 100	151,000	25	»	3,782	50
» Rufino Pineda.....	Paz y otras tres.....	id.	»	185,000	2, 9 y 10	»	785	»
Sres. Ross T. Smyth y Compañía.....	Antonia.....	Hierro.	55 por 100	804,000	2	»	1,608	»
Don Javier G. de Riancho.....	La que lo abarca.....	Cobre.	»	5.659	0	50	282	95
» Rufino de la Incera.....	Deseada y otras tres.....	Hierro.	55 por 100	1.630,000	3	»	4.890	»
» Alejandro de la Sota.....	Benigna.....	id.	50 por 100	2.556,000	2	50	6.390	»
» Telesforo F. Castañeda.....	Luisiana.....	Carbon.	Seco.	260,000	3	»	780	»
» Fausto Sanchez Lamadrid.....	Imposibles y otras tres.....	Sal.	»	12.500	40	»	500	»

Santander 31 de Octubre de 1884.—El Administrador, J. R. de la Grana.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Noviembre de 1884.

RELACION NOMINAL por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta Provincia.

SUS CUENTAS.			NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	CLASE de FINCA.	Procedencia.	NÚMERO del inventario.	TÉRMINO municipal.	FECHA del vencimiento	IMPORTE	
Libro	Fólio.	Plazo								PESETAS.	CTS.
VENTAS ANTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876.											
3	13	14	Don Nazario Saro.	Penilla.	Rústica.	Clero.	6874-6875	Cayon.	3 Nobre. 1884.	43	75
»	87	13	Saturnino Adana.	Valladolid.	Urbana.	Estado.	10.	»	18 » »	250	»
7	20	14	Josè Lanza.	Monte.	»	Clero.	3, 4 y 5.	Santander.	26 » »	101	62
	1.º	10	Manuel Fernandez Cueto	Bárcena.	»	»	95 adicional.	Bárcena Pié de Concha.	24 » »	750	»
VENTAS POSTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876.											
11	4	5	Don Simon Mier Rodriguez.	Matarrepudio.	Urbana.	Estado.	111.	Valdeolea.	5 Nobre. 1884.	125	85

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion se inserta en el periódico oficial, con arreglo á la ley de 13 de Julio de 1876, publicada en el *Boletín oficial* de 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren por los medios que su celo les sugiera llegue á conocimiento de aquellos con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena, pues de lo contrario se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Noviembre de 1884.—El Administrador, *Damian Gonzalez.*

Providencias judiciales.

REQUISITORIA.

DON DIONISIO CALVO Y MÁRCOS, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Helguera Perujo, de veintidos años de edad, casado, natural y vecino de Ojévar, en el Ayuntamiento de Rasines, de estatura alta, sin barba, pelo color castaño, viste pantalón de mahon y blusa de percal, calza alpargatas y gasta boina azul, procesado en causa que contra él y otros se sigue por incendio en el monte del comun del pueblo de San Mamés, (Voto), en la tarde del veintidos de Febrero último, para que en el término de diez dias comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á practicar una diligencia en expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; encargando al propio tiempo á las autoridades y policia judicial procedan á su busca y captura, remitiéndole caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado, en lo cual se interesa la Administracion de justicia.

Laredo treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—**Dionisio Calvo.**—Fructuoso Pardo.

DON MARCELIANO GIL DE CASTRO, Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en la noche del catorce al quince del actual fueron robados de la Iglesia parroquial del pueblo de Cabañas Raras los efectos siguientes:

La corona de la Virgen, de plata, peso de tres libras próximamente, con varias piedras blancas y verdes formando arco y cruz, con una esquila colgante dentro del arco.

Un rosario que contenia varias reliquias con una bolsa de seda blanca y encarnada.

Dos cardeleros de metal blanco, de unas seis libras de peso.

Un cáliz de plata, peso de una libra. Una patena de oro, peso de unas tres onzas con su cucharilla.

Las vasijas de los Santos Oleos. La limosna de las ánimas, como treinta ó cuarenta reales.

Siete albas de lienzo con encaje y seis juegos de manteles de altar.

Por tanto, se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan desde luego á la busca de citados efectos, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, con las seguridades necesarias, pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Ponferrada á veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—**Marceliano Gil de Castro.**—El Actuario, Cipriano Campillo.

D. FRANCISCO RODRIGUEZ ARDAY, Capitan, Teniente Fiscal del batallón Depósito de Santander, número 133.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado José Lopez Galban, natural de Neija, provincia de Málaga á quien estoy sumariando por no haberse presentado á verificar su embarque para Ultramar en el dia 20 de Marzo último; usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército por tercer edicto cito y emplazo y llamo al soldado José Lopez señalándole el cuartel de San Felipe de esta ciudad, donde deberá pre-

sentarse en el término de diez dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Santander 30 de Octubre de 1884.—**Francisco Rodriguez.**

EDICTO.

D. MANUEL CORREA MARTINEZ Capitan graduado, Teniente fiscal del Batallón Reserva de Santander número 133.

Hallándome instruyendo sumaria por desercion al sustituto para Ultramar, Francisco Torres Gallego, efecto de no haber comparecido al llamamiento y reconstruccion de embarque para su destino en 20 de Marzo último, y que segun antecedentes es hijo de Jose y de Isabel, natural de Pliego, provincia de Córdoba, parroquia de Santa María, vecindado en Santander, provincia de idem, Capitanía general de Burgos; nació en 4 de Octubre de 1857, de estado soltero y de oficio jornalero, estatura un metro setecientos setenta milímetros; sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena; señas particulares, una mancha hepática sobre la tetilla izquierda y una cicatriz redonda en la espalda derecha.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden, por el presente y segundo edicto, cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que se presente á dar sus descargos dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente edicto en el cuartel de San Felipe de esta capital y de no efectuarlo en el plazo señalado se continuará la sumaria y se le juzgará en rebeldía.

Santander 28 de Octubre de 1884.—**El Capitan Teniente fiscal, Manuel Correa.**

IMPORTANTE.

Conocida por la mayor parte de los **AYUNTAMIENTOS**

de la provincia los trabajos de esta casa, situada en el Muelle número 8, bajo la denominacion de

VDA. DE CIMIANO Y ROIZ,

y la gran economía que en beneficio de sus arcas encuentran al hacernos sus pedidos, llamamos la atencion de los que aún no se han acercado á nuestro establecimiento para que lo hagan y se convenzan por sí propios de lo bien servidos que están los que hasta ahora nos favorecen con los beneficios que alcanzan en lo relativo á precios, y de la puntualidad con que son servidos.

Les advertimos que tenemos á la venta *Recibos para Consumos*, de cuatro en pliego, con su correspondiente patron, *Recibos para Cereales*, en las mismas condiciones que los anteriores, *Recibos de la Contribucion de Consumos*, iguales á los arriba citados, *Libramientos de fondos Municipales* y otros varios trabajos necesarios á los mismos, todos con el nombre del pueblo ó partido á que pertenecen, siendo servidos tan pronto como hagan el pedido.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz, **MUELLE 8.**

COMP. GENERALE TRASATLANTIQUE. VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIO DE PASAJE EN PESETAS.

	PRIMERA CLASE.			2. ^a clase.	3. ^a clase.
	1. ^a categoría	2. ^a categoría	3. ^a categoría		
Para la Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico	900	800	700	250	175
» Guadalupe, Martinica San Thomas	965	825	750	400	450
» Santa-Lucia	965	825	750	450	450
» Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Jamaica.	1050	925	750	450	450
» La Guayra, Puerto Cabello, Curasao, Savanilla.	1100	965	750	450	450
» Colon, Cumaná.	1100	965	750	450	450
» Demerari, Surinam Cayenne	1240	1100	750	500	500
» Veracruz	1275	1140	825	500	500
En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá	1550	1415	925	450	450
» Guayaquil	1675	1575	1200	580	580
» Valparaiso	2075	1975	1450	663	663
			1825	830	830

	PRIMERA CLASE.		Segunda clase.
	Cámaras exteriores.	Camarote interiores.	
Del Havre.	500	400	300
De Paris (comprendido el ferrocarril) á Nev-York..	530	430	323
	Pesos oro.	Pesos oro.	Pes. oro
De Nueva-York. } al Havre.	100	80	60
} á Paris comprendido el ferrocarril	106	86	64 1/2

Billetes de ida y vuelta valederos por un año con una reduccion de 40 por 100 por 1.^a y 2.^a clase.

EMIGRANTES tercera clase 125 pesetas del Havre á Nueva-York.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE SAINT NAZAIRE

capitan SERVAN,

Saldrá de Santander el 22 de Noviembre para San Thomas, San Juan de Puerto Rico Cabo Haitiano, la Habana y Veracruz
Con correspondencia en San Thomas.

- 1.º Guadeloupe, Martinique, Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne.
- 2.º Ponce, Mayaguez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos.

FERDINAND DE LESSEPS

Capitan BAQUESNE,

saldrá de Santander el 26 de Noviembre para COLON (sin trasbordo).
Con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla; y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE SAINT NAZAIRE

saldrá de Santander del 8 al 11 de Noviembre para San Nazario procedente de Veracruz Habana y San Thomas.

El vapor de 3000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Noviembre para Burdeos (Pauillac) y el Havre procedente de Colon, Savanilla, Puerto-Cabello, La Guaira, Carúpano, Trinidad, Fort de France Saint Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

capitan VIEL.

saldrá de Saint Nazaire para Colon el 6 de Noviembre con escalas en Guadeloupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Savanilla, y por correspondencia en Colon, con Panamá y todos los puertos del pacífico.

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la Habana y Veracruz tendrán á bien dirigirse á esta agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia sin cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase de Puente.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5. á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados. Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse en Madrid á D. José Maria Alonso de Beraza, Agente general en España de la Compañía, Olózaga 1.—En Santander, al señor D. A. J. Galland, Muelle 30.—En Barcelona, á los Sres. Hijos de Comas Salitre y Compañía.—En Cádiz, al Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 3.—En Málaga al señor D. A. Bjerre